

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMOUETEBA

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3347029

Bogotá D.C., once (11) de agosto dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RADICACIÓN: 110013110023-2021-00052-00

CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- **2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- **3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ${f 104}$

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

HOY: 12 de agosto de 2021.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria